



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2018-004

DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS HONORABLE WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DEJAR SIN EFECTO CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE LA CIUDAD CRIOLLA EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DE LA AGENCIA HÍPICA DEL NEGOCIO EL CHAPU'S SPORT BAR UBICADO EN LA CALLE PADIAL DE NUESTRO CENTRO URBANO TRADICIONAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 3.009(h), que el Alcalde estará facultado a *“realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”*

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

POR CUANTO: De su parte, el Artículo 11.02 del Código de Orden Público de la Ciudad Criolla dispone lo siguiente:

Cuando el MAC autorice algún evento especial para beneficio del pueblo, cuya celebración interfiera sustancialmente con alguna de las disposiciones de este Código, el Alcalde podrá, mediante Orden Ejecutiva, dejar sin efecto la aplicación de alguna de las disposiciones del mismo por el periodo que se disponga para ello. Transcurrido este periodo el Código se reinstalará automáticamente con toda vigencia y efectividad.

POR CUANTO: El negocio *EL CHAPU'S SPORT BAR* constituye uno de los comercios de mayor antigüedad en las inmediaciones de la Calle Padial y de los pocos comercios originales que se unieron a la iniciativa “Pa

9.

Caguas en el Wikén” que aún mantiene sus operaciones. A pesar de los retos económicos experimentados por parte del sector comercial después de la ocurrencia del Huracán María, algunos empresarios continúan apostando al país, innovando y reinventando los conceptos comerciales, aceptando así el reto de invertir en nuestro país en momentos en que muchos no ven oportunidades sino desasosiego. Conforme a lo anterior, el titular de dicho comercio interesa inaugurar una agencia hípica en el comercio existente y así ampliar la oferta comercial en el sector.

POR CUANTO: El desarrollo de nuestro centro urbano tradicional se nutre de comerciantes valientes y con visión que están dispuestos a invertir aún en épocas de retos económicos como los que vivimos.

POR CUANTO: El establecimiento *EL CHAPU'S SPORT BAR* es parte de nuestro esfuerzo municipal de atraer visitantes al centro urbano tradicional, y de manera especial para la promoción de la actividad comercial de Calle Padial en nuestro Centro Urbano Tradicional.

POR CUANTO: Para facilitar la actividad, en la que se esperan visitantes de la región, y atender de manera especial a su clientela, el negocio *EL CHAPU'S SPORT BAR* interesa instalar mesas y sillas frente a su negocio, en la calle Padial.

POR CUANTO: Como muestra de nuestro apoyo a los pequeños comerciantes es menester suspender las disposiciones del código de orden público para que puedan colocar sus sillas y mesas en los lugares dispuestos y permitiendo el consumo de bebidas alcohólicas fuera de este establecimiento.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Decretar una moratoria a las disposiciones del Artículo 3.02 del Código de Orden Público durante la actividad a celebrarse el sábado 14 de abril de 2018 frente al Negocio *EL CHAPU'S SPORT BAR* y la calle Celis Aguilera desde las dos de la tarde (2:00 PM) hasta las nueve de la noche (9:00 PM). Una vez concluido el periodo de vigencia dispuesto en esta Orden, aplicarán las disposiciones del programa Pa' Caguas en el Wiken.

SECCIÓN 2DA.: Durante el periodo de vigencia de esta Orden aplicarán inalteradamente las disposiciones del Artículo 3.03 del Código de Orden Público, referentes al expendio de bebidas alcohólicas en botellas o envases de cristal y las disposiciones del Artículo 5.01 del Código de Orden

Público, con respecto al control de los ruidos excesivos e innecesarios.

SECCIÓN 3RA.: Esta Orden Ejecutiva será enviada a la Policía Municipal, al Tribunal Administrativo, a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y a cualquier otra dependencia que sea necesario para su cumplimiento.

SECCIÓN 4TA.: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia hasta las nueve de la noche (9:00PM) del sábado 14 de abril de 2018. Por lo que a esta hora entrarán en vigor las disposiciones del Programa Pa'Caguas el Wiken con toda vigencia y efectividad.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor en la fecha y hora antes mencionada.

Aprobada hoy, 4 de abril de 2018, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde